

PROYECTO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS SUPERIORES.

MAESTRÍA EN POLÍTICAS SOCIALES PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
PARA LA PREVENCIÓN DE LAS FARMACODEPENDENCIAS.

A TIEMPO CERO - SUJETOS SOCIALES DE DERECHOS
ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES
EN EL MARCO DE POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
RELACIONADAS CON EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.

Montevideo, Enero - 2005

Seminario AEB03 -

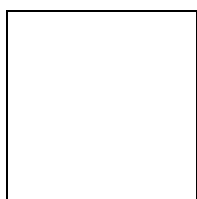
FORMULACIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS.

Profesora: Mt. Blanca Pérez Morgan.

Autor: Lic. Laura Buschiazzo.

Tabla de Contenidos:

● Título - p. 2



Planteamiento del problema - p. 2

- [Pregunta que orienta la formulación del problema](#) p. 2

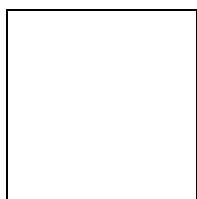
- [Árbol de problemas](#) p. 2

- Nivel 1. Vinculación de los problemas. p. 2

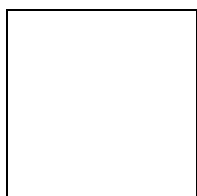
- Nivel 2 Ampliación de los ámbitos institucionales u organizacionales relacionados. p. 3

- Nivel 3. Estructura de los ámbitos en los que se despliegan las actividades. p. 3

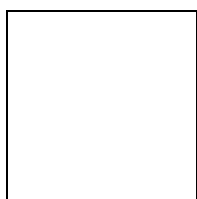
- [Árbol de soluciones](#) p. 3



Introducción - p. 5



Justificación - p. 7



Objetivos - p. 9.

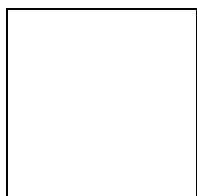
- [Objetivo general](#) - p. 9

- [Objetivos específicos](#) - p. 9

[De la persona, la participación y la educación formal](#) p. 9

[De la persona, la participación y los medios de comunicación](#) p. 9

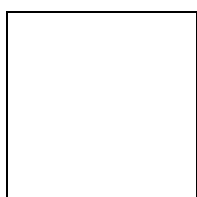
[De la JND, la participación y la prevención de las adicciones](#) p.9



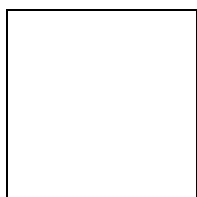
Desarrollo - p. 11

Marco Teórico - p. 11

- ⌘ Artículo 12 de la CDN, participación y fenómeno de las adicciones. - p 11
- ⌘ Democracia, sujeto social de derechos y participación. - p. 23
- ⌘ Participación y prevención de las adicciones. - p. 27

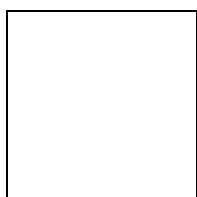


Bibliografía - p. 32



Anexos - p. 34

- ⌘ Nivel 1. - p 34
- ⌘ Nivel 2. - p. 34
- ⌘ Nivel 3. - p.35
- ⌘ Calendario. - p. 36

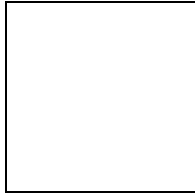


Título -

A TIEMPO CERO ¹ - SUJETOS SOCIALES DE DERECHOS

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL MARCO DE POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA RELACIONADAS CON EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.

¹ Tiempo Cero, nombre elegido producto del trabajo realizado y parcialmente presentado, en la participación en proyectos de elaboración de estrategias focales de acción en ámbitos de participación política. Año 2005. Grupo de trabajo para la Comisión de plan de emergencia.



Planteamiento del problema -

- Pregunta que orienta la consideración del tema y su formulación como problema:

¿Qué estrategias de prevención de las adicciones contemplan el respeto, pleno ejercicio y restitución del derecho vulnerado enunciado en el Artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño (de aquí en más CDN) en un contexto Democrático?

- Árbol de problemas Los esquemas figuran en Anexos: p. 34.

Básicamente propone dar forma a la pregunta anteriormente expuesta y generar una hipótesis de trabajo que oriente y de sentido a las estrategias propuestas. Se trata de generar distintos niveles de problematización acerca de la pregunta expuesta para determinar de esta forma los distintos niveles de acción estratégica en materia de políticas públicas. (p. 34)

- Nivel 1. Vinculación de los problemas.

A partir de aquí se genera la primer hipótesis de trabajo que dará lugar a la visión paradigmática desde donde se parte para elaborar las estrategias en materia de políticas públicas en relación a la promoción en materia de salud y prevención de las adicciones. (p.34)

Hipótesis general de trabajo que orienta, modela y encuadra de forma paradigmática las estrategias propuestas:

La participación es el en-clave de la democracia y del respeto por los Derechos Humanos, y se constituye en pilar básico en la elaboración y desarrollo de cualquier política pública.

Hipótesis específica para este trabajo:

La participación es en - clave de las políticas públicas que se pretendan elaborar en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

- Nivel 2 Ampliación de los ámbitos institucionales u organizacionales relacionados.

Es importante destacar que se han tomado de forma general los diferentes poderes integrantes de las estructuras democráticas, así como también algunas de las instituciones que deberían ser convocadas. (p.34)

- Nivel 3. Estructura de los ámbitos en los que se despliegan las actividades.

La estrategia de educación participativa, se despliega en función del modelo geopolítico de explicación del fenómeno de las adicciones. (p.35)

- Árbol de soluciones

Presentado en anexos, p.35 propone visualizar la necesidad de reunir y coordinar los recursos ya existentes tanto institucionales como humanos, para la generación de las estrategias concretas en el marco de la política pública en materia de prevención de las adicciones desde el enfoque de derechos.

Expone la estructura básica del proyecto global cuyo Tiempo Cero comienza con la implementación de educación participativa en tres ámbitos diferentes: instituciones escolares, medios de comunicación y las instituciones y organizaciones del ámbito público y privado relacionadas a la rehabilitación, tratamiento y prevención de las adicciones. Coordinan además, con las áreas de salud que trabajarán conjuntamente con la Junta Nacional de Drogas (de aquí en más JND). Esto incluiría al nuevo Ministerio de Desarrollo Social (MDS de aquí en más). En este caso los planes de cooperación y asociaciones de tareas específicas y relacionadas con las políticas asistenciales focales desarrolladas por el Ministerio, exceden a este trabajo.² A la JND le compete la coordinación de este sistema. Sus fines y además de los que ya dispone específicamente, se orientarían al monitoreo del proceso de desarrollo a Tiempo Cero, a la elaboración de políticas públicas participativas producto de la evaluación del proceso anterior y al desarrollo de investigación en su materia. Las nuevas políticas públicas cuyo paradigma eje es la participación recogerán de manera científica y basada en experiencias de otros países el interés y las demandas de todos los actores involucrados³ midiendo el impacto y la participación. Esto generará un Tiempo Cero nuevo a punto de partida de la elaboración participativa en materia de políticas públicas. Esto puede visualizarse en el Calendario global del proyecto que figura en anexos en la p.36.

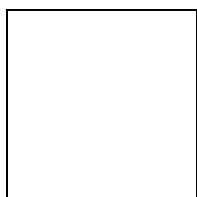
Los objetivos específicos elaborados, reflejan y exponen cada uno, una estrategia, coherente y acorde a los fines perseguidos desde el objetivo general cuyo impacto es posible de ser verificado a mediano y largo plazo. Implican la elaboración del conjunto de políticas públicas de elaboración participativa y la coordinación con el Poder legislativo para dar sustento de ley a las que se consideren ratificando o rectificando las existentes en esta materia. Esto además se relaciona con la contribución de la revisión tanto del Libro Blanco

² Estas políticas focales refieren a las desarrolladas en el marco del Plan de emergencia social.

³ Comités escolares de quejas, medición de la participación. Formas de evaluación y monitoreo probadas en distintos países a partir de la experiencia de organizaciones como IIN, Claeh, UNICEF, Rádda Barnen, Social Watch, etc.

de la JND así como también de las normativas vigentes del Código del Niño recientemente aprobado en nuestro país para su vinculación al fenómeno de las adicciones.

De forma primaria, estos objetivos pueden desplegarse en los liceos ya catalogados como pilotos por el proyecto de los llamados Área 4 para diagnóstico y consultas psicológicas espontáneas, o los grupos de experiencia de talleres temáticos (Espacio adolescente). En este sentido, estos grupos han funcionado basados en profesionales convocados por los Directores de los liceos y temas acordados por los profesionales, la dirección y los docentes. Generalmente estaban dirigidos a educación en valores y violencia quedando excluidos temas como sexualidad y adicciones. En cuanto a las escuelas puede estructurarse en primera instancia basados en la categorización de las escuelas pilotos del nuevo plan llevado adelante por Rama. Sin embargo, la idea de realización de estas estrategias primarias es para todas las instituciones escolares y liceales del país. Por ello, en primera instancia la capacitación de los profesionales, ha de ser escalonada y basada en guías de educación en derechos recogiendo las distintas experiencias de otros países y organizaciones internacionales.



En la elaboración de este trabajo, existen dos consideraciones que me parece pertinente realizar antes de su presentación.

La primera hace referencia a que en el Marco teórico aparecerán párrafos o hipótesis de trabajo utilizadas en evaluaciones de módulos anteriores de mi autoría. Esto responde a un "descubrimiento" que expusimos en el grupo de trabajo de la presentación oral de clase de este módulo. En su introducción manifestamos que la preparación de esa presentación y el mismo contenido del módulo de clase nos habían producido una vez más, el efecto de relacionar todos los módulos anteriores en su contenido. Inclusive los dictados que correspondieron a la Especialización. Encontramos nuevas asociaciones de conceptos que parecían tener el remate concreto y visible en este módulo final.

Es además destacable que el nuevo conocimiento adquirido también aumenta las posibilidades de reflexionar acerca de las "conclusiones" a las que hemos llegado en otros momentos del curso. Esta reflexión tiene como producto el cuestionamiento y la rectificación de alguna de ellas y otras se ven ratificadas por una mayor cantidad de argumentos de validación de esa línea de pensamiento. Este es también un ejercicio de rectificación y ratificación permanente, coherente con el hacer de la investigación acción participativa que cuenta entre sus principios el de la evaluación continua de los procesos.

La segunda consideración refiere a que si bien la Maestría cursada dice desde su nombre que se trata de la temática de las farmacodependencias, luego de los contenidos expresados en los módulos cursados y las lecturas bibliográficas creo que es aplicable a lo que llamamos "fenómeno de las adicciones". El modelo geopolíticos de explicación puede extrapolarse para ser utilizado en relación a otras adicciones distintas a droga, alcohol y tabaco. Esto porque partimos de la base de argumentos que validan que se trata de fenómenos complejos y sociales que comparten la posibilidad de utilizar similares modelos de explicación. Aún no estando dentro de los contenidos específicos de los programas, el estudio profundo de particularidades de las otras adicciones como: internet, trabajo, sexo, juego, etc. permite analizar dichas similitudes.

Otro de los argumentos que pueden manejarse para hablar de la extensión al fenómeno de las adicciones es el hecho de compartir su constitución como formas de dependencia que producen efectos similares en muchas áreas, rituales, tiempo, y fundamentalmente la "pérdida de la capacidad de detenerse o de abstenerse de..." Por tratarse de conductas básicamente similares⁴ en todas las adicciones, comparten factores de riesgo y protección.

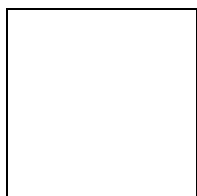
Estas similitudes que avalan la extrapolación de los modelos, permite que las adicciones sean tratadas en relación a la elaboración de políticas públicas de forma global e interrelacionada

(no general) en relación a la prevención con carácter universal tomando como estrategia la participación. Uno de los elementos observables en este sentido es el de la experiencia directa de consumidores de sustancias psicoactivas en donde aparece el policonsumo cada vez con mayor frecuencia asociado al juego, a conductas bulímicas y otras asociaciones de consumo.

Hechas las consideraciones anteriores, me parecería importante plantear en qué contexto se desarrolla este trabajo. Esto porque si la perspectiva de mirada del fenómeno de las adicciones como se mencionó es la de un fenómeno complejo, los factores derivados de las condiciones socio - culturales y políticas influyen tanto en el fenómeno mismo así como en el del desarrollo de proyectos, planes y políticas públicas en torno al tema.

Nos encontramos en nuestro país, en el período previo a la instalación de un nuevo Gobierno Nacional. Señalo esto porque independientemente de banderías políticas no puede desconocerse que el gobierno elegido tiene características singulares tanto en la composición de sus filas políticas como también el hecho de que esta será su primera gestión del Estado. Por ello, podríamos hablar de un Tiempo Cero en tanto el cambio en relación a las fuerzas políticas que históricamente se ocuparon de la gestión del Estado. Esta fuerza política desde su discurso ampliamente difundido a lo largo de los años, promueve estrategias con orientación social y cambios a nivel de las estructuras y poderes de decisión. En este sentido y como uno de los cambios que interesan a este trabajo, refiere a la creación del Ministerio de Desarrollo Social, cuya dirección estará a cargo de Marina Arismendi, y su objetivo primario será el de la realización de un plan de acción de emergencia social. Se pretende desde este Ministerio, reunir y coordinar acciones con otras instituciones y organismos (INAU, INDA, etc.) para la ejecución de políticas de asistencia a las personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza y más precisamente en condiciones de indigencia. Se trataría de políticas públicas (de aquí en más PP) focalizadas y asistenciales es decir, dirigidas a una población determinada. Estas, pasan a ser un deber del Estado y un derecho de la población con necesidades específicas. Podríamos decir que se trata de políticas de asistencia y no asistencialistas dado que no asiste desde una posición paternalista. Esto porque a las prestaciones, le sucede un sistema de "contraprestaciones" a partir de devolver a la sociedad lo que le otorga con tareas comunitarias. En este marco, es posible que puedan implementarse además tareas de aprendizaje de algunas habilidades que permitan no sólo obtener "la caña sino aprender a pescar". Este proyecto pretende accionar con una duración de entre dos y tres años, con lo cual el Ministerio podrá dedicarse a tareas de desarrollo social de políticas públicas a mediano y largo plazo atendiendo a una mayor cantidad de población.

⁴ Similares y no iguales dado que existen para cada objeto de la adicción elementos específicos que de todas formas no invalidan desde esta perspectiva la extrapolación de los modelos.



Justificación -

Es en el contexto socio - histórico - político que he detallado en el que nos encontramos en un período en el que seguramente se ajustan términos relacionados a las acciones iniciales de un nuevo gobierno, además de sus negociaciones internas y las que se desarrollan desde la oposición. Por ello es que podríamos decir que existe lo que he dado en llamar Tiempo Cero de acción para la instalación de cambios. Porque mientras se ejecutan las políticas de asistencia a la emergencia social, sería pertinente que se echaran a andar las bases para posteriores acciones en relación a la instalación de políticas tanto focales como de carácter universal de más largo alcance. Acciones conjuntas y paralelas que intenten producir cambios profundos en la estructura de relaciones sociales. El ejercicio que promueve este trabajo formal es pertinente en tanto pensar en las posibilidades de desarrollo y ejecución de acciones que promuevan esos cambios en nuestra sociedad basados en condiciones más realistas. Y aún siendo realistas en estas condiciones, inclinadas a la utopía en el sentido de lo que "debería ser" para potenciar cambios profundos en la estructura de significación social que fortalezcan el sistema democrático. Implica atender a determinadas concepciones acerca de la democracia, cuestiones no menores a la hora de evaluar su relación y consecuencias respecto del respeto por los Derechos Humanos y los Derechos de los Niños y adolescentes. Estos, forman parte de documentos formales y legales ratificados por nuestro país. Por ello, Tiempo Cero también puede comprenderse en dos sentidos. El primero es el de que previo a poner en funcionamiento el Plan Nacional de Emergencia, pueden negociarse e instrumentarse conjuntamente con el nuevo Ministerio acciones de PP de Estado que atiendan a elementos de base para generar condiciones sociales que promuevan la igualdad y no la exclusión. La participación y no las actitudes paternalistas Estatales, y la generación de políticas públicas que desde su elaboración y formulación respeten los Derechos Humanos en tanto libertad de expresión y participación en los asuntos que le competen a los ciudadanos. En otro sentido Tiempo Cero, como ejecución de dichas PP. en tanto representan el proceso a través del cual sentar bases para cambios profundos en las formas del relacionamiento social. Bases de la permanencia de las democracias. También de la promoción y de la prevención desde una visión de APS (Atención Primaria de la Salud) ⁵ y basadas en el respeto de otro de los derechos humanos que se contempla en la definición de la Organización Mundial de la Salud

⁵ Declaración realizada en la ciudad de Alma Ata en 1978 que proponía "Salud para todos en el año 2000"

(OMS). El derecho a la dignidad y a la vida, cuyo emblema habla del bienestar en todos los niveles reconocidos, físico, psíquico, espiritual y de relación social como visión holística del ser.

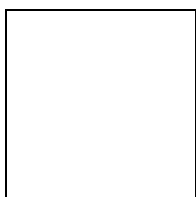
Me permito entonces, utilizar la frase "Participación en clave de lo comunitario" ⁶ modificándola como disparador de una serie de consideraciones que orientan este trabajo. Propongo entonces pensar en: Participación como en-clave de lo social. Participación en-clave de la democracia. Participación en-clave del sujeto ciudadano. Participación en-clave de los sujetos sociales de Derechos. Estas frases pueden analizarse en un doble sentido. Uno, es desde la perspectiva de que la clave de la democracia, el ser ciudadano, el ser sujeto social de derechos está en la participación. Otro, es el de que la participación, es la forma de enraizar estas concepciones que no deberían ser conceptos abstractos, sino de práctica cotidiana social. La verdadera acción participativa aparece de forma destacada tanto en materia de derechos como en materia de democracias y de prevención y promoción de salud.

La prevención de las adicciones desde el paradigma de la concepción de sujeto como sujeto social de derechos y con un enfoque del fenómeno desde la visión geopolítica, implica abordar de forma integral el conjunto de multi factores intervinientes. Para que esta concepción sea válida en toda la extensión del respeto por los derechos, es necesario que se ancle en un clima democrático. Es en este contexto que la participación es en-clave de una transformación social que implica el desarrollo de la identidad social, ciudadana, y del ser humano que viabiliza el ejercicio pleno de sus derechos.

Para el desarrollo de políticas públicas en materia de prevención desde esta concepción, se consideran fundamentales tres ámbitos a los cuales dirigir las políticas públicas, la institución escolar, los medios de comunicación y la familia. La participación, es la vía regia para su desarrollo ya que hacen posible que estén basadas en la real necesidad de la comunidad en las que se pretende impactar.

La participación, impacta sobre los factores de riesgo y protección del fenómeno de las adicciones. Del mismo modo, impactarán en las políticas públicas que se desarrollen no sólo en materia de prevención, sino también en el tratamiento de las adicciones. Es por ello que planteo como hipótesis específica para este trabajo que: La participación es en - clave de las políticas públicas que se pretendan elaborar en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

⁶ Frase utilizada por el Ps. Luis Jiménez, como título del ciclo curricular del Área Comunitaria de la carrera de Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.



Objetivos -

- **Objetivo general -**

- Generar políticas públicas participativas, de carácter universal y focal para la prevención y tratamiento de las adicciones en el contexto de la democracia social, respetando los tratados internacionales de DDHH y de la CDN.

- **Objetivos específicos -**

De la persona, la participación y la educación formal.

- Formar participativamente en derechos enunciados en la CDN y su relación con los DDHH y la democracia, en materia específica del fenómeno de las adicciones, a los docentes, directores y personal de las instituciones escolares públicas y privadas.
- Generar espacios de participación reales en las instituciones escolares, tanto dentro del aula de clase como en Comités de participación escolar.
- Formar participativamente en derechos enunciados en la CDN y su relación con los DDHH y la democracia y su especificidad en materia de prevención del fenómeno de las adicciones, a los alumnos del Instituto de Formación Docente, María Stagnero de Munar.

De la persona, la participación y los medios de comunicación.

- Formar participativamente en los Derechos enunciados en la CDN, su relación con los DDHH y la democracia y en materia específica del fenómeno de las adicciones, a los profesionales de los medios de comunicación y estudiantes de facultades públicas y privadas, basados en metodologías que permitan la interacción multidisciplinaria.
- Generar un programa de TV en el canal Estatal de participación de niños y adultos cuya temática básica sea la enseñanza, discusión y análisis de los derechos de los Niños desde ambas perspectivas, promoviendo la asociación entre los Derechos y la vida cotidiana.

De la JND, la participación y la prevención de las adicciones.

De los fines institucionales y su alcance:

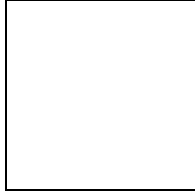
- Reformular sus estatutos para constituirse en una Junta Nacional de Tratamiento ⁷ de las Adicciones - JUNTA - bajo la consideración acerca de que se trata de un fenómeno complejo asociado a la cultura de consumo y las relaciones sociales que genera con un enfoque de Derechos, modificando las concepciones en materia de prevención y tratamiento.
- Generar espacios de participación con representantes de instituciones y organizaciones tanto del staff como de usuarios para la elaboración de PP y propuestas de cambio.

⁷ Tratamiento, visto desde el punto de vista de abordaje del problema en cualquiera de sus fases, siendo coherentes con APS, con lo cual implica tanto rehabilitación así como prevención y promoción.

- Regular, coordinar y proponer en materia de legislación reglamentos a las instituciones y organizaciones públicas y privadas de tratamiento y prevención de las adicciones así como también dirigidas a los medios de comunicación regulando en materia de contenidos relacionados al tema y propaganda específica.

De las tareas:

- Desarrollar una Guía en relación al fenómeno de las adicciones basada en la Guía "Drogas: más información y menos riesgos" (JND, 2003).
- Monitorear los desarrollos en relación a las políticas públicas en ejecución y medir el impacto de las políticas públicas en ejecución.
- Desarrollar y convocar a la investigación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.
- Coordinar acciones con los centros de asistencia y tratamiento en materia de adicciones incluida la conclusión del proyecto del centro de desintoxicación para consumidores de pasta base en el Hospital Musto.



Desarrollo -

Marco Teórico -

⌘ **Artículo 12⁸ de la CDN, participación y fenómeno de las adicciones.**

El artículo 12 de la CDN, es un principio innovador. Más que explicitar un derecho, se constituye en un principio relevante de la Convención. De manera coherente con el principio de importancia Universal y eje de la CDN del "interés superior del niño" implican un cambio de paradigma en la concepción acerca de la niñez y adolescencia. Este cambio comienza con la consideración del niño y del adolescente como sujetos de derechos en el marco de la doctrina de la protección integral.⁹

El interés superior del niño como principio, aún considerando los límites literarios que aparecen en el artículo 3¹⁰ y parecerían poder delimitar lo que les concierne, es reconocidamente un argumento de legitimación acerca de cualquier interpretación que pudiera ser diferente a él. Si bien este principio ha sido ampliamente estudiado, ha suscitado diferencias de interpretación

⁸ Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad, de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

⁹ Comienzo que ratificado por los países provoca a la revisión de sus códigos y concepciones históricas acerca de la niñez y adolescencia.

¹⁰ Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

acerca de su significación y alcance. Sin embargo, algunos autores como C. Grosman (p.45) ¹¹ plantean que: "... las representaciones sociales sobre lo que es apropiado o perjudicial para la niñez.... se nutren de las ideas consensuadas a nivel mundial que definen una cierta universalidad capaz de dar contenido concreto al parámetro".

La relación de cada artículo con ese principio eje, implica la transversalidad de las políticas públicas de los Estados Parte y las internacionales, es decir su constitución en orientador central de una estrategia general en materia de Derechos. Este tipo de análisis ha sido ampliamente descrito por A. Baratta (p.1) ¹² en *Infancia y Democracia* y propone que:

"... el criterio del "interés superior del niño" se convierte en principio de la relevancia universal del interés del niño, lo cual implica la transversalidad de las políticas públicas y de las medidas internacionales dirigidas a la protección de los derechos de los niños".

Tomando en cuenta esta transversalidad y su asociación con artículo 12 y dicho interés, es que existen una serie de cuestionamientos y potenciales que considero relevantes a analizar.

El Artículo 12, coloca en el foco de sus interpretaciones, no sólo la consideración del derecho mencionado como tal, sino la complementariedad implícita de cuestionar y coordinar lo que ello significa para su implementación. En este sentido la CDN, según C. Grosman (p.45) ¹³ junto con otros tratados internacionales, "pueden ser vistos como un esfuerzo para fijar las exigencias de la infancia destinadas a su pleno desarrollo". La CDN no es una declaración de texto altruista estática, sino una declaración de derechos asociada y sinérgica con el concepción dinámica de igualdad que va más allá de la propia Convención. Se extiende a la Declaración de los Derechos Humanos. Los niños y adolescentes, tienen además de estos derechos específicos y los de otros pactos internacionales, la titularidad de los Derechos Humanos y de otros instrumentos de las que gozan todas las personas sin discriminación. La concepción de Sujetos de Derechos, atraviesa verticalmente desde la Declaración de los Derechos Humanos, la CDN misma, hasta los Códigos que los Estados parte elaboran. De forma horizontal ha de poder estar representado en todas las políticas de ejecución de dichos derechos enunciados en tanto se asocia a cada uno de ellos a partir de su legitimación en relación a la protección de su interés superior. La CDN en su preámbulo recuerda esta asociación y además proclama el reconocimiento de esos derechos en el sentido de la orientación hacia el progreso social, y la elevación del nivel de vida dentro del concepto más amplio de la libertad. Estos conceptos implican la necesidad de un análisis acerca del alcance potencial de la protección de los derechos de niños y adolescentes formarse un juicio propio, a expresarse y ser escuchados. La protección de los derechos implica "pensar" en

¹¹ En "Los derechos del niño en la familia" Cap. 1. El interés superior del niño. Material del módulo de Políticas de Protección a la infancia. No se dispone de año de edición.

¹² En *Infancia y Democracia*. Material suministrado por el Prof. Piero Solari. No se dispone de año de edición.

¹³ Op. Cit. Pág. 10

términos de derechos, ya que no solamente han de poder establecerse y hacerse coherentes con los Códigos Nacionales. Han de poder protegerse en el sentido de velar por la restitución de los mismos en las situaciones en las que hayan sido vulnerados, y han de poder ser respetados como tales y por tanto accionar en función de ellos. Esto cambia las posiciones anteriores de "hacer políticas" y de "accionar en ellas".

C. Grosman (p.43) ¹⁴ plantea que:

"El mandato constitucional, de acuerdo con el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, no sólo va dirigido a resolver problemas privados en el ámbito judicial o administrativo, sino que la protección del "interés superior" se erige en responsabilidad primordial del Estado a la hora de diseñar las leyes tendientes a la protección de la infancia".

Es en este sentido es que considero que el nuevo paradigma propuesto cuestiona la perspectiva desde la cual se interpretan, se desarrollan, planifican y ejecutan las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.

La CDN, plantea un cambio de paradigma en relación a varios aspectos importantes que atañen a la niñez y a la adolescencia. No solamente implica su consideración como sujetos de derechos, sino que es posible basándose en la interpretación del principio del interés superior del niño un cuestionamiento a la concepción de democracia. Al respecto, dice A. Baratta ¹⁵ "... el contexto democrático tiene que ser considerado como la premisa básica en el momento de definir estrategias adecuadas de implementación de los derechos de los niños establecidos en la Convención".

Este cuestionamiento a la concepción de democracia, tiene relación con las posibilidades reales de diseño, planificación y ejecución de PP que protejan dichos derechos. Entre ellos, formarse un juicio propio, expresar su opinión y ser escuchado como menciona el artículo 12. También su asociación con otros artículos como los referidos a la libertad de opinión, a la educación, al acceso a la información y a la responsabilidad de los padres por su desarrollo y su preocupación por su interés superior (artículos 13, 17,18) ¹⁶. Esta relación toma en consideración

¹⁴ Op. Cit. Pág. 10

¹⁵ Op. Cit. Pág. 11.

¹⁶ Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar , recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por le niño.
2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:
 - a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
 - b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 17

el hecho de que el pasaje de la concepción histórica de minoridad a la del niño ciudadano, es relevante desde una concepción de la democracia que efectivamente sea participativa. En este sentido A. Baratta plantea:¹⁷

"Las actividades de sujetos privados pueden cumplir o contribuir a cumplir funciones públicas. La participación de la sociedad civil en las políticas sociales es un momento esencial en el desarrollo de la democracia participativa y puede jugar un papel trascendente en las políticas de protección de los derechos de la infancia".

No alcanza con un cambio de lenguaje, que si bien productivo no implica que mencionar la condición de ciudadano haga referencia al ejercicio de los derechos asociados a ese concepto.

Relacionado con el art. 12 desde la perspectiva expuesta, se hace pertinente un cuestionamiento acerca de que este principio nos coloca ante la necesidad de tomar en cuenta dos aspectos fundamentales. El ejercicio del derecho a ser escuchado resulta de la interacción en ámbitos y con interlocutores dispuestos a escuchar. De palabras de C. Grosman (p.62)¹⁸ "El derecho del niño a ser oído se asocia precisamente, con la determinación de cuál es "su mejor interés". El derecho a la palabra constituye una etapa decisiva en la historia de la infancia". En este mismo sentido esto significa que no sólo se trata de escuchar, sino de considerarlo y sobre todo pensarlo como una persona capaz del ejercicio de sus derechos. Esta disposición no ha de ser aleatoria, sino que ha de ser parte del cambio de paradigma necesario para la comprensión acerca de los argumentos que legitiman la interacción participativa democrática. La disposición a

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que le niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

¹⁷ Op. Cit. Pág. 11

¹⁸ Op. Cit. Pág. 10

escuchar es interacción, ya que en términos de participación hacen a la posibilidad de formar parte, tener parte y tomar parte, en este caso de la democracia.

Si pensamos en la participación como: "... una condición sine qua non para el fortalecimiento y legitimación de toda democracia. Y toda democracia, para dejar de ser simbólica, tiene que dejarse permear por la opinión y expresión de sus ciudadanos y ciudadanas." (C. Adorna, 1998, p.7), podemos considerar como manejan varios autores que la participación es tanto un fin en sí misma así como también una meta y una estrategia. Siguiendo a Forselledo (2003, p.57) en su planteo acerca de que la participación puede entenderse como un proceso que crea en los individuos un sentido de responsabilidad y puede verse como "un medio, para alcanzar los objetivos perseguidos en la tarea pedagógica, laboral, recreativa, etc." y "como finalidad, para incorporarse en la acción organizada, conciente y constructiva, al logro del bienestar personal y social." Me permito tomar palabras de Forselledo (2003, p.57) para pensar la participación también como estrategia en un sentido de orientador paradigmático, en tanto "sirve de apoyo teórico a una considerable cantidad de medidas estratégicas que avalan la prevención de disfuncionalidades o la recuperación de equilibrios sociales, económicos, sanitarios, culturales, etc. que se han perdido". Es en estos sentidos en los que oriento la significación del concepto de participación, y más específicamente de la acción participativa como estrategia que modela las acciones de elaboración y desarrollo de políticas públicas en contextos democráticos.

Promover y garantizar la participación de los niños contemplando su desarrollo es una de las variables necesarias a tomar en cuenta para que efectivamente ejerzan sus Derechos. La evolución de sus capacidades y el desarrollo de sus potencialidades están relacionadas también a la evolución de las capacidades y el desarrollo de la potencialidad de los adultos para escuchar. Implica también el acceso a oportunidades en las cuales ser escuchados, es decir la accesibilidad a los medios a través de los cuales expresarse libremente. La accesibilidad es uno de los elementos esenciales de la oportunidad de participación, también en materia de servicios, información, etc. Es más, está contemplada en las declaraciones realizadas en la Conferencia Internacional sobre la Atención Primaria en Salud en relación al acceso a la propia Atención Primaria. Postula entonces la participación en el propio proceso de desarrollo de salud. En este sentido la accesibilidad a las formas participativas, está relacionada con la información y aún más, como nos recuerda Forselledo, esto se consigue por medio de "una adecuada labor de educación". Pero no solamente como forma posible de acceso, interpretación y comprensión acerca de las posibilidades de accionar sobre la realidad, sino que ha de promover el desarrollo de la capacidad de decisión. Optar por participar o no, por ello es importante su relación con las

etapas evolutivas ya que participar podría implicar la evaluación de las consecuencias y efectos de sus opciones en algunos casos, o por lo menos que las decisiones sean responsables.

Siguiendo a C. Grosman:¹⁹

"Cuando se trata del ejercicio de los derechos personalísimos, el niño, alcanzado un cierto grado de madurez, o sea, adquirida la capacidad para regular sus preferencias, con comprensión de las consecuencias, no sólo debe ser escuchado, sino que es necesario que otorgue su consentimiento informado. Esta elección representa hacerse cargo del cuidado de su propio interés y del modo de alcanzarlo".

El interés superior del niño atraviesa entonces no solamente su derecho a la participación, sino que a su vez, implica el deber de respetar las diferentes etapas evolutivas con sus distintivas características en cuanto a demandas y expectativas.

Relacionado al acceso a la oportunidad de la libre expresión, postulada en el artículo 12, se encuentra el respeto al derecho a la igualdad, es decir proveer de esta oportunidad de forma tal que no reproduzca las condiciones de discriminación ni de exclusión de ningún tipo. En este sentido, es en el Artículo 17 de la CDN²⁰ en el que se declara el acceso a la información en los ámbitos familiares, escolares y de la comunidad. Se relaciona con el Artículo 15²¹ que garantiza el derecho de los niños a crear asociaciones o adherirse a ellas o celebrar reuniones pacíficas. Estos derechos sustentan las posibilidades de participación en tanto implican el derecho a planificar y hacer valer su voz fomentando el respeto por los derechos en su conjunto. Relacionado con esto, el Artículo 3²² prevé en relación a las instituciones y organizaciones públicas y privadas que garanticen y se responsabilicen de sus acciones tanto de respeto así como de vulneración de los derechos del niño. Esto es, que estas acciones estén orientadas en función de la construcción de la sociedad a favor de los niños.

La participación como concepto que implica comunicación e interacción, está directamente relacionada con el desarrollo de la personalidad. Los sujetos en tanto seres sociales van desarrollando su identidad y sus capacidades basados en los vínculos y las formas de relación que de ellos emanan. Estos conceptos desde están manejados tanto desde una visión psicológica como su asociación con otras disciplinas como las que atañen a la educación. En este

¹⁹ Op. Cit. Pág. 10

²⁰ Op. Cit. Nota al pie Pág. 12

²¹ Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

sentido varios autores de la corriente Psicoanalítica, como Sigmund Freud, Melanie Klein, Kalina, Lacan, han estudiado la importancia del vínculo materno, la socialización y las etapas del evolutivas del desarrollo de niños y adolescentes. Inclusive existen otras teorías que se han encargado de plantear estas nociones con otras perspectivas acerca del vínculo y la interacción como Pichón Riviére, y Moreno. También otros autores como Piaget, Vygotski, han analizado los aspectos cognitivos en las distintas etapas.²³ Desde el punto de vista evolutivo, conocemos que siendo el vínculo materno el primero de la experiencia del niño, los padres y la familia en su conjunto forman parte del proceso de socialización en donde este encuentra los modelos a partir de los cuales desarrollarse. En este proceso van incluyéndose capacidades y aptitudes que le son propias y singulares a punto de partida de su conocimiento y discriminación con lo cual el niño comienza a tomar opciones propias. La identidad como proceso en constante construcción sobre todo durante las etapas de la niñez y adolescencia, se va conformando también a partir de los diferentes modelos de personas y formas de relacionarse con las que interactúa. Es participando, es decir, siendo tomado en cuenta en sus opiniones que va tomando conciencia de sus efectos, sus consecuencias y de su propia elección en los temas en los que ha de decidir y que le interesan para su vida. Como se dijo, esto es concordante con su desarrollo y con la información a la que acceda, ya que la falta de conocimiento no permite decisiones responsables así como tampoco decidir acerca de cuáles son sus temas de interés. La participación entonces es fundamental para el desarrollo de la identidad, de las capacidades, del pensamiento crítico y por ello es base de la personalidad en su conjunto. A su vez y como aparece contemplado en el Artículo 29²⁴ de la CDN, permite el desarrollo de las libertades fundamentales y el respeto por los derechos del otro, de los valores nacionales y los de su propia cultura, contexto de interacción en el cual se inserta. La falta de oportunidades de participación, obstaculiza estos procesos de desarrollo así como

²² Op.cit. Nota a pie de Pág. 10

²³ Excedería este trabajo explicitar las nociones vertidas por cada autor y teoría, sin embargo importa que cada uno con su visión, han dado importancia a las distintas etapas y su relación con los vínculos establecidos. Además muchas de estas teorías se han complementado entre sí según los intereses que responden a explicar otros aspectos.

²⁴ Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
 - a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
 - b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
 - c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
 - d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
 - e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.
2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

también y dado que forma parte, el desarrollo social. Como nos recuerda uno de los autores tratados (P. Crowley, 1998, p. 12), en un documento de la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, destaca el rol de la participación en la preparación de los niños para "asumir una vida responsable en una sociedad libre" (Artículo 29) ²⁵ en estos términos:

"La construcción de la democracia y de la armonía social requiere que se forme una mentalidad democrática en cada uno de los individuos. ...denominada actitud democrática, crea las condiciones para sentir, pensar y comportarse democráticamente en ámbitos individuales, grupales y sociales. ... la niñez y la adolescencia son de importancia crucial, porque son períodos ideales para inculcar valores y el sentido de la ciudadanía y para desarrollar el capital social y cultural".

Siendo el Capital Social: ²⁶

"... las instituciones, relaciones y normas que conforman la calidad y cantidad de las interacciones sociales de una sociedad. Numerosos estudios demuestran que la cohesión social es un factor crítico para que las sociedades prosperen económicamente y para que el desarrollo sea sostenible. El capital social no es sólo la suma de las instituciones que configuran una sociedad, sino que es asimismo la materia que las mantiene juntas".

Este tipo de conceptos, aparecen íntimamente relacionadas con el concepto de estructura de oportunidades, siendo estas, el conjunto de herramientas para el amplio desarrollo y ejercicio de las capacidades en igualdad de condiciones para el acceso al bienestar y la calidad de vida. Este conjunto de oportunidades han de ser accesibles en igualdad de condiciones para todos los niños y adolescentes. Asegura entre otros, la posibilidad de alcanzar el pleno ejercicio de su derecho a la educación y capacitación tal que permita el acceso posterior al mercado laboral y a las condiciones de bienestar social. La educación y el acceso a ella en igualdad de condiciones aumenta el capital social. El desarrollo del capital social está indisolublemente asociado al acceso a las oportunidades para el desarrollo humano. En este sentido, el PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - citado por el autor antes mencionado, formula una nueva definición de desarrollo humano basada en la concepción de derechos.

Crowley (1998, p.12), dice que:

"El desarrollo humano sostenible se propone incrementar las opciones a disposición de todas las personas (mujeres, hombres, niños, de las generaciones presentes y futuras), protegiendo al mismo tiempo los sistemas naturales de los que depende toda forma de vida. Partiendo de un enfoque estrecho concentrado en la economía, el desarrollo humano sostenible coloca en su centro de atención a las personas, y considera que los

²⁵ Op. Cit. Nota al pie. Pág. 15

²⁶ Fuente: ¿Qué es el capital social? www.worldbank.org/wbp/sanish/scapital Material del módulo AEB03.

seres humanos son tanto el medio como el fin del desarrollo. ... aspira a eliminar la pobreza, a promover la dignidad y los derechos humanos y a brindar a todos oportunidades equitativas mediante el buen gobierno, propiciando así la realización de todos los derechos humanos: económicos, sociales, culturales y políticos".

Siendo el capital social el conjunto de las relaciones y normas y las instituciones que forman parte en cantidad y calidad de las interacciones sociales de una sociedad, es el sustrato que permite la cohesión social, base de que las sociedades crezcan económicamente y cuyo desarrollo sea sostenible. El capital social se alimenta del desarrollo a escala humana, y por tanto la participación se convierte en un pilar fundamental del avance y permanencia de las economías y de la sociedad en su conjunto. De las democracias, contexto para el ejercicio de los derechos.

Es entonces que podemos comenzar a comprender que la participación no es un concepto abstracto, la participación es interacción, e interviene en los procesos de desarrollo tanto de los sujetos como de las sociedades. Esto no quiere decir que en el accionar social o de otros grupos humanos como la familia, no se haya podido sobrevivir bajo formas paradójicas de relación. Estas formas paradójicas, hacen alusión a la coexistencia de los discursos participativos y una forma de accionar verticalista que dista mucho de los conceptos manejados y por ende del respeto por los derechos humanos. Las instituciones escolares, aparecen en el análisis de autores como Emilio García Méndez en: "Infancia ley y democracia: una cuestión de justicia" (2004) como un ejemplo de esto que certifica con la experiencia y estudios de otros autores.

Francisco Cajiao (1998, p.17) plantea que hablar de participación nos convoca a reflexionar acerca del proceso de adquisición de la ciudadanía que desde el nacimiento se constituye en un derecho relacionado con la identidad, familia, protección, etc. La ciudadanía puede entenderse como la pertenencia a un pueblo, cultura y comunidad pero sólo se accede a ella en la medida en que se disponen de los mecanismos de acceso al efectivo ejercicio de los derechos que implica, el derecho a la vida, a la seguridad, a la participación y a la libre expresión. Este autor reflexiona en este sentido en relación a la educación ya que con el acceso a la institución escolar como derecho básico no garantiza el pleno ejercicio ciudadano. Se interroga entonces acerca de la función de esa institución en la formación de ciudadanos y propone que la educación ciudadana es más que un discurso pedagógico, es una "real pedagogía de la participación" y extiende como un deber que se traduzca en forma jurídica. En forma general podemos destacar dos fines básicos de la educación: la construcción de valores y la formación de ciudadanos y el desarrollo del conocimiento y la formación para el trabajo.

Otro de los elementos relacionados a la educación, es el hecho de que como prerrequisito para que la participación sea posible es la información. Claro que no está referida solamente a la acumulación de datos sino a la transformación, análisis y relación de los mismos que a su vez

permita las posibilidades de tomar decisiones. En este sentido vale detallar los elementos que distingue P. Crowley (1998, p.9) acerca de la información como fundamentales para que exista auténtica participación: del contexto en el que se consideran sus opiniones; de las opciones posibles y sus implicaciones; del rol y los efectos que suponen su opinión. Detalla además, los ámbitos en los cuales la participación además de ser un valor esencial, es aplicable a todos los derechos enunciados en la CDN: en relación a ámbitos privados; adopción y separación de los padres; ámbitos públicos y en procedimientos administrativos y judiciales. Es por ello que la educación, se convierte también en un prerrequisito para la participación, y es el ámbito ideal para una real educación ciudadana. No en vano se ha concebido como el segundo ámbito de socialización, siendo el primero la familia. Si esta puede considerarse un modelo a escala válido de lo social, la escuela también puede considerarse un modelo a escala válido del sistema social en su conjunto y un modelo de ejercicio de la ciudadanía. Sin embargo cabe preguntarse ¿de qué socialización hablamos? Si pensamos en términos de socialización a partir de las instituciones educativas concebidas de forma tradicional histórica podríamos decir que socialización estaba asimilada a disciplina. El contexto actual conserva gran cantidad de elementos y formas de relación de la escuela tradicional. Socialización en muchos casos continúa asimilándose a disciplina. Conuerdo con las palabras de F. Cajiao (1998) cuando propone analizar dos puntos en relación a las instituciones escolares: el alejamiento de su función de creación de conocimiento en contacto con la realidad y la división entre los fines de las escuelas técnicas y las académicas. El autor dice que esta división se asocia a la segmentación social que contribuye a una nueva función de la escuela, "el control social" siendo esto diferente de la incorporación cultural como el conjunto de creencias, reglas y tradiciones propias de una sociedad. Este control social aparece relacionado al mal entendido aprendizaje de "valores, hábitos y reglas de convivencia", a la relación vertical entre docente alumno, que determinan y definen a la infancia como "el resultado de un complejo proceso de definiciones, acciones institucionales y cambios sociales en los sentimientos. Los mecanismos e ideas creadoras de la infancia corresponden a los mecanismo e ideas creadoras de las mismas." (F. Cajiao, 1998, p. 18). Es por ello que argumenta que educación no es sinónimo de escuela. Ciertos procesos de escolarización obstaculizan los procesos de desarrollo. También vulneran el derecho a la participación, obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos y del aprendizaje del ser ciudadano. La escolarización no garantiza la educación. Es el sistema escolar bien entendido bajo los principios del respeto de los niños como sujetos sociales de derecho el que se convierte en un factor decisivo de inclusión social. El sistema educativo desde la perspectiva expuesta se convierte en relevante por su ingerencia en la democracia. También en su consideración como pilar fundamental en relación a las PP que se desarrollen en materia de promoción y prevención de salud por su ingerencia en el desarrollo.

Desde esta línea de pensamiento ha de pensarse control social no como regulación o control de la ciudadanía y formas de empoderamiento en cuanto a los asuntos que le atañen. Control social, puede ser entendido como propuse en la monografía de grado para la Especialización, como las lógicas del mercado liberal que en el contexto de la globalización, proponen una serie de códigos que habilitan la pertenencia a la sociedad de consumo basada en dos aspectos. El primero es que estos códigos prometen la pertenencia al sistema social, sustentados en la impunidad del poder del mercado como capaz de "des - existir" socialmente a los ciudadanos. Esto refiere en distintos contextos históricos a los desaparecidos, desempleados, y excluidos sociales. El segundo aspecto es que estos códigos a aceptar, producen efectos en las transformaciones de la subjetividad que instituyen las figuras del sujeto consumidor, del adicto y del excluido social. Estas transformaciones, reproducen un tipo de relaciones sociales de producción basadas en el consumo que a su vez, naturalizan y reproducen esos códigos de pertenencia social que permiten mantener esas lógicas estructurales pautadas por el mercado. En este sentido es que propuse como hipótesis de trabajo, que las "adicciones son una forma de control social". Basándome entonces en análisis de textos del autor Armand Mattelar propuse que una de las posibilidades de "resistencia" a la sociedad de consumo pautada de esta forma es la capacidad de reflexión, de análisis crítico de la realidad y toma de decisiones responsables. La reflexión es el producto del acercamiento experiencial y participativo a la realidad y para ello el proceso debe estar sustentado por el acceso a la información y su traducción en conocimiento tamizado por la singularidad personal. Esto es básico en el desarrollo de la identidad personal y en los procesos de paulatino ejercicio de los derechos en la interacción social. Reflexión y participación, permite el acceso a la transformación o a la aceptación activa y consciente de las distintas realidades personales y sociales. Este accionar sobre la realidad es una de las bases de la trascendencia humana ya que el propio proceso de desarrollo afectivo sexual y cognitivo del adolescente, implica cambios en todos los niveles para la generación de algo nuevo. Además, se relaciona con el concepto de autonomía que por cierto es pilar de la independencia como personas, la proyección al futuro y el encuentro con el sentido propio de la vida, factores todos ellos directamente involucrados como factores de protección de las adicciones.

Siguiendo con esta reflexión que involucra tanto al sistema educativo como a la familia, es importante pensar en cómo se ejercen los roles de los adultos involucrados en la socialización. Por ello no es lo mismo pensar en el adulto como padre autoridad que adulto padre autoritario, ni pensar en el adulto docente guía y autoridad moral como tal, o el docente autoritario en función de relaciones verticales. Los primeros, definen relaciones de horizontalidad que fomentan la participación y los factores de protección relacionado con las adicciones. Los segundos definen relaciones verticales, que como se dijo inhiben la participación y el desarrollo y por tanto

intervienen como factores de riesgo. Sin embargo, no puede pensarse la horizontalidad como la aceptación de lo que el niño quiera o diga sin límites. La participación requiere de relaciones con roles definidos, límites y relaciones más flexibles. Para que sea real, implica también que los adultos estemos dispuestos a escuchar, y a aprender de los niños y adolescentes. Estar dispuestos a ser interpelados y a expresar nuestros errores, a ratificar o rectificar nuestras acciones.

Uno de los aprendizajes que podemos comenzar a realizar es la observación inocente y el posterior análisis del juego de los niños. Y también jugar.

Siguiendo a C. Grosman (p.47) ²⁷

"El juego considerado por muchos adultos como una pérdida de tiempo que demora su crecimiento, es un elemento valioso para el desarrollo de la inteligencia y la creatividad, reconocido como un derecho constitucional (art. 31, Convención sobre los Derechos del Niño). ... En este sentido, resulta particularmente apropiada la tesis de un autor cuando señala que es necesario hacer una distinción de los derechos del niño como "persona", como "niño", como "joven" y como "futuro adulto".

Podremos observar como lo han hecho muchos autores y en especial me refiero a Jacob Levi Moreno que se trata de un juego con reglas por entre el cual es posible desplegar, entrenar y aprender acerca de la espontaneidad y la creatividad. El Psicodrama, ²⁸ creación de Moreno basado en el juego de los niños y el teatro permite el despliegue de los múltiples roles que asumimos o nos son asignados durante la vida cotidiana. En este sentido permite fortalecerlos, ampliarlos y entrenar su ejercicio de manera tal que a partir de la respuesta espontánea. Esta es entendida como nuevas respuestas a situaciones viejas, repetidas y conocidas y respuestas adecuadas ²⁹ a situaciones nuevas, accionar sobre la realidad de forma creativa. Además estas acciones son miradas críticamente o potenciadas por el grupo, condición de trabajo del Psicodrama. Relacionada a esta teoría, existe una técnica asociada desde los orígenes aún más flexible y versátil a la hora de trabajar participativamente. Se trata del Teatro Espontáneo. Sintética y básicamente, una de las variantes que introduce y es su potencial, para el trabajo participativo, es el hecho de que dramatiza de forma espontánea ³⁰ situaciones traducidas en lenguaje escénico (también el Psicodrama) pero que pueden ser producciones grupales (siendo este protagonista), situaciones sociales, cotidianas, etc. Permite la participación activa del grupo

²⁷ Op. Cit. Pág. 10

²⁸ Disciplina y técnica con un cuerpo teórico propio, creación de Jacob Levi Moreno en 1921. Se despliega tanto en los ámbitos terapéuticos grupales así como también el ámbito comunitario, familiar y de pareja. En los últimos años se ha desarrollado en el ámbito educativo, generando con independencia el Psicodrama educativo.

²⁹ Adecuadas no es disciplinamiento o adecuación rígida según reglas o parámetros dados por otros. Desde esta teoría es adaptación activa a la realidad, asimilación de nuevos conocimientos que permiten transformaciones nutriendo los sistemas. Son coherentes con los conceptos de Piaget o de la Teoría de los Roles de Rojas Bermúdez.

modificando la realidad planteada. Es por esto que es considerada como una técnica inigualable para su uso como "bisagra" entre la realidad social y la realidad de ciertos contextos, por ejemplo el del tratamiento terapéutico de las adicciones en comunidad. También un laboratorio a escala válido de aprendizaje de las relaciones sociales, e inigualable para trabajar en prevención. Su encuadre y pautas de trabajo democráticas y horizontales, basados en la interacción, potencian el ejercicio de los derechos en tanto que el despliegue de la espontaneidad y la creatividad implican el respeto por la espontaneidad y la creatividad del otro. Esto permite trabajar directamente con modelos comunicacionales, sistémicos y participativos. El clima democrático fomenta que los sujetos tomen parte, sean parte y tengan parte en los procesos, transformándose y transformando la realidad. Es en este sentido en el que propongo esta técnica como modelo estratégico para potenciar el aprendizaje de la ciudadanía y del ejercicio de los derechos.

⌘ **Democracia, sujeto social de derechos y participación. -**

La década de los años 80's en América Latina ha sido muy significativa en varios aspectos. A los efectos de este trabajo, destacaré tres de ellos.

El primero es que en estos años se sucedieron paulatinamente y concretándose hacia el fin de la década, la salida de las dictaduras militares, reintegrándose los países a las estructuras democráticas. La prioridad fue entonces lo que se dio en llamar la reconstrucción de las democracias. Creo que este tipo de consideraciones no es menor debido a que se trató al reconstruir el sistema democrático, las cámaras disueltas volvieron a funcionar y el gobierno se eligió a partir del voto. Esto es parte del ejercicio democrático de la condición de ciudadano. Por ello, también podemos pensar en los términos en los que lo hace A. Baratta y otros en relación a que la democracia define el rol de ciudadano y este existe en la democracia.

Siguiendo a A. Baratta (p.9)³¹ en relación al ejercicio de los derechos ciudadanos:

"... tiene como condición el ejercicio de todos los otros derechos fundamentales, de los derechos civiles y de libertad y de los y de los derechos económicos, sociales y culturales. La ciudadanía no es idéntica a la democracia, pero no puede existir ciudadanía sin democracia, y no puede existir democracia sin ciudadanía".

Sin embargo, a este respecto sería interesante analizar el hecho de la utilización de la palabra "ciudadano" que fue utilizada durante las dictaduras para definir "categorías de ciudadanos" en función de su "calidad" subversivamente sospechosa o no. Y estas categorías eran expresión de "derechos", o mejor falta de ellos.

³⁰ No sólo sin guión preestablecido como en Psicodrama, sino con pequeñísimas pautas que da el director y parten de un protagonista grupal o individual y alguna pequeña directiva en el sentido de la configuración del conflicto o su resolución pero que al no ser tratada terapéuticamente puede ser cambiada por los actores o el público.

Si bien ciudadanía no comprende las relaciones sociales, y sí las relaciones políticas de autonomía y auto gobierno, un ciudadano goza de los derechos políticos con influencia de sus opiniones si no vive inmersos en sistemas autocráticos. Esto último se opone a cualquier expresión autocrática aún partiendo de instituciones, familia, o asociaciones civiles o religiosas de las que participa, y me atrevería a decir, de la interpretación que otros hagan de sus derechos. Respecto de ciudadanía A. Baratta (p.9)³² menciona que:

"La ciudadanía es el estado jurídico de plena participación en la comunidad estatal y en los otros entes políticos territoriales. En su forma integral ella presupone la vigencia, de derecho y de hecho, de principios y normas constitucionales propias del estado social y democrático de derecho, y la titularidad de todos los derechos fundamentales que caracterizan esta forma de titularidad de todos los derechos fundamentales que caracterizan esta forma de Estado, incluyendo aquellos políticos y de participación política".

Y agrega luego como condición:

"Un ciudadano que goce de derechos democráticos en la esfera política (con capacidad de influir con sus opiniones y con sus decisiones sobre la comunidad), pero que resulta sujeto de relaciones autocráticas en las distintas instancia de la sociedad (la familia, la escuela, la fábrica o en las asociaciones civiles o religiosas en las cuales participa) será un ciudadano a medias. No obstante, es difícil plantearse hipotéticamente esa situación porque sin poder social no puede existir poder político".

El segundo aspecto es que en 1989 y luego de 10 años de trabajos preparatorios la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. A excepción de Estados Unidos, ha sido ratificada por todos los Estados. En el caso de la región latinoamericana más el Caribe algunos países, además de ratificar la Convención, la han transformado en ley nacional mediante un trámite de aprobación parlamentaria, como es el ejemplo Brasileiro citado por E. García Méndez (2004):

"El proceso de cambio jurídico y social que los movimientos de lucha por los derechos de la infancia concretan en Brasil en 1990, (pero que reconoce antecedentes inmediatos y directos por lo menos desde 1986), constituye un ejemplo extraordinario de conjunción de tres coordenadas fundamentales: infancia, ley y democracia. En este caso, la experiencia demuestra que los diversos problemas de la infancia sólo pueden ser reconstruidos en una clave distinta a la "compasión-represión" cuando se intersectan con el tema de la ley y el tema de la democracia".

³¹ Op. Cit. Pág. 11

³² Op. Cit. Pág. 11

Sin embargo, esta aprobación según varios autores citados en el mismo texto, ha producido en muchos otros países, el efecto de convivencia disociada de la vigencia simultánea entre dos leyes que regulan en la misma materia de forma antagónica. Este antagonismo está relacionado a que existen al mismo tiempo la Convención y sus principios rectores: el niño como sujeto de derechos, bajo la doctrina de la protección integral y las anteriores leyes de menores basadas en la doctrina de la situación irregular. Se plantea que junto con otros factores, esto produce un funcionamiento jurídico con tendencia a continuar aplicando las viejas leyes. En este sentido, Brasil fue un país pionero visualizando en la práctica la asociación entre los problemas referidos a la infancia y los problemas de la democracia. Esta consideración derivó en la introducción en la Constitución de dos enmiendas finalmente aprobadas en 1988 como artículos dentro de la Nueva Constitución de Brasil, uno de ellos se considera una síntesis de lo que luego resultó ser la Convención y el otro legitima la necesidad de articulación entre el gobierno y la sociedad civil. Este antecedente coloca bases jurídicas para la reflexión acerca de la reformulación de la política pública como sinónimo de política gubernamental o reflejo de esa articulación.

El tercer aspecto está relacionado a que en esta misma década para la región latinoamericana, se afianzaron las bases del comercio ilícito de drogas, apareciendo con más fuerza y organización las transnacionales dedicadas a este comercio. En estos años también y debido a la crisis producto de las desbastadas economías latinoamericanas, la región se convirtió en un terreno fértil para el auge de los conceptos provenientes del paradigma de la globalización y la instalación de las políticas de la economía liberal.

Coincidiendo en el tiempo, se desarrollaron de manera floreciente las tecnologías de la comunicación, sobre todo en lo referente a Internet, cuyo paradigma coincide plenamente con la concepción de red global de mercado virtual. Este tipo de concepciones, derivadas de las llamadas "nuevas economías" liberales produjeron, junto con los factores mencionados y otros, transformaciones en la valoración social del consumo de objetos, convirtiéndose en una necesidad y marca social de existencia y status. Poseer objetos, consumir capacitarse, acumular datos, se constituyó en una verdadera "cultura del consumo".

Evalrados estos tres aspectos acerca de los tres temas que desde mi perspectiva se encuentran relacionados, y han sido motivo del título del capítulo, retomo la pregunta que me formulaba durante la preparación de la exposición de clase: ¿de qué democracia hablamos en nuestro país?³³ En este sentido, llamé democracia liberal a lo que otros autores con mucho más especificidad dan en llamar democracia política y democracia participativa a lo que coincide con el concepto de democracia social en gran parte de sus enunciados. Democracia liberal, entendida

³³ Creo que esta pregunta y análisis podría hacerse extensivo a otros países Latinoamericanos, sobre todo aquellos en los cuales transcurrieron periodos de dictadura militar.

desde los modelos de la globalización en tanto lógicas de mercado, en donde "la liberalización" es un paradigma que deja fuera las posibilidades de regulación y control ciudadano y que en realidad responden a la lógica de regulación del mercado. Estas, hacen referencia a las lógicas de poder que aparecen actualmente de forma virtual y que ya no pasan por los poderes del dinero, sino por el poder que otorga el control de las organizaciones. En este sentido en el trabajo para la monografía de grado proponía que este tipo de lógicas atraviesan las producciones de la subjetividad social, basadas en la impunidad. Producen y reproducen códigos simbólicos cuya meta es la generación de la necesidad. Ya no sólo se trata del juego de mercado de oferta - demanda, sino de la necesidad del acceso a ciertos códigos que aseguran la pertenencia social basados en el consumo. Y generan una verdadera "cultura de consumo", en donde las relaciones sociales están basadas en el consumo y los sujetos son sujetos consumidores e inclusive "sujetos mercancía". Esta última nominación, parte de estudios y análisis de A. Mattelart (2003 - 2004)³⁴ orientados en función de los medios de comunicación. Es en este análisis que plantea como alternativa la "resistencia" y como su pilar básico la reflexión. Es fácil de comprender en tanto podemos pensar que quienes interesan a los medios son los auspiciantes, quienes aportan dineros y permiten la existencia de esas empresas y sus negocios asociados. Nosotros los supuestos consumidores en realidad en este caso, somos la mercancía que se vende a los auspiciantes, somos el número de raiting, la cantidad de oyentes, televidentes o lectores que importan para vender. Se venden cantidad de oyentes para que se compren espacios. Es posible entender entonces cómo existe una libertad que en realidad dista mucho de serlo y obstaculiza las posibilidades de respeto de los derechos. En suma, la democracia liberal, se rige por las reglas del mercado y sus códigos simbólicos y es productora y reproductora de exclusión social, debilidad democrática y transformaciones de la subjetividad. Estas transformaciones de la subjetividad, son las que sostienen por ejemplo la figura del adicto como instituido social y como una de las identidades asumidas y permitidas por los sujetos consumidores.

Siguiendo palabras de Ignacio Lewkowicz (2001, p.24):

"El mercado requiere multiplicar el número de consumidores. Pese a las expulsiones, el mercado multiplica el número de sus consumidores por un expediente económico eficaz.... La subjetividad del consumidor es, entonces, un medio de producción del mercado. Cuando el sujeto está constituido como consumidor, la multiplicación de sus actos de consumo es una consecuencia necesaria. Para la lógica de la diversificación de los productos, este expediente es más eficaz que el del aumento de volúmenes de producción de objetos estandarizados del mismo tipo. El que no es consumidor... entorpece la rueda de la multiplicación mercantil".

³⁴ Ver bibliografía.

La democracia participativa está basada en la recreación del proyecto social y respeta las bases de concepción de la democracia como construcción colectiva permanente. Permite y potencia el respeto por los derechos humanos promoviendo su restitución cuando estos son vulnerados y tiene como base la participación en la que coloca sus raíces. Este tipo de formas de la interacción social mantiene resistentes las formas de discriminación y de exclusión social bajo estos principios. Promueve la equidad y la igualdad de oportunidades cuyo acceso se hace más viable por el derecho a participar. Esto permite aumentar el capital social, condición de crecimiento, desarrollo y sustento de las democracias. También aparece debido a la acción participativa democrática, como la posibilidad y oportunidad de acceso a ser escuchado y por ende a dar voz a las necesidades de la comunidad. Esta puede expresar sus necesidades con capacidad de traducción en problemas. Ofrece garantías al respecto y menos burocracia y juegos de poder. Por ello, más negociación a la hora de darles entrada en las agendas Estatales, y que se conviertan en políticas públicas de verdadera expresión del interés público. En relación al fenómeno de las adicciones, la palabra que expresa, puede ser vista además como la acción de abandono de la identidad del a - dicto, en tanto significa "lo no dicho o no expresado".

Es respecto al análisis anterior que propongo pensar la participación como en-clave de la democracia y a la democracia como en-clave de la participación, en un doble juego que se retroalimenta, dado que es posible visualizar y modelar las estructuras democráticas como sistemas vivos. Es por todo lo expresado que considero que la participación ha de ser entendida desde este doble sentido. Primero, considerada como una estrategia para la elaboración y desarrollo de PP. Segundo, uno de los fines mismos de las PP, cuyo resultado y meta permite el impacto a mediano y largo plazo en la propia elaboración de otras PP de más largo plazo y de formas participativas más avanzadas. Es en este sentido en el que propongo como hipótesis global del proyecto que: La participación es el en-clave de la democracia y del respeto por los Derechos Humanos, y se constituye en pilar básico en la elaboración y desarrollo de cualquier política pública.

⌘ **Participación y prevención de las adicciones. -**

El deterioro de las economías, la rápida inclusión de las tecnologías, y la instalación del paradigma de la globalización, han sido condiciones que como se expuso se relacionan con el fenómeno de las adicciones en Latinoamérica.

Siguiendo a Forselledo (2003).

"El problema del uso indebido de drogas representa uno de los fenómenos más graves de los últimos tiempos en las sociedades americanas, ya que afecta a niños y jóvenes de

todas las edades y clases sociales. Es un problema que ha trascendido la órbita de la salud adquiriendo una complejidad tal, que abarca factores sociales, culturales, políticos y económicos vinculados tanto, a la oferta (producción y tráfico), como a la demanda (consumo). En él se destaca la presencia cada vez más notoria de grupos de alto riesgo y de grupos vulnerables que, por su posición etárea y social, deben padecer crecientes problemas para su salud y bienestar. Incluso se ha llegado a designar este problema como la "epidemia de los tiempos modernos", dada su extensión y universalidad que desafía los sistemas de seguridad y salud pública de todo el mundo".

La escena del contexto regional podría pensarse como el espacio en donde se ha ido constituyendo el problema del uso indebido de drogas como un fenómeno complejo, porque abarca factores sociales, culturales, políticos y económicos.

En este sentido, también la prevención en materia de drogas tabaco y alcohol que hago extensivo en este trabajo a las adicciones, ha sufrido a lo largo de estos años varias modificaciones. En algunos de los modelos explicativos del fenómeno, antes de que se considerara con valor epidemiológico, no se tomaba en cuenta la prevención en esta materia. Modelos posteriores tanto en relación a la prevención como a las políticas desarrolladas por algunos países como los EUA, equipararon prevención a modelos jurídicos de represión. Pensemos en la "guerra contra las drogas" como expresión máxima de esta política que pone el foco de atención en la acción represiva del comercio ilícito.

La perspectiva de atención acerca de en qué o quién focalizar los dispositivos y estrategias de prevención han variado en función de los modelos utilizados para explicar el fenómeno. El modelo geopolítico como concepción paradigmática incluye la interacción entre sujeto - droga - medio y las interacciones derivadas de la economía incluyendo las transnacionales del comercio ilícito que producen particulares relaciones sociales de producción. Esta forma de comprender el fenómeno también produjo cambios en el concepto de prevención. Prevenir que significa actuar antes de que un efecto se produzca, se hizo relevante en tanto el consumo se convirtió en tema de interés público. Como sus pilares, se tomaron en cuenta en la elaboración de PP., a la familia, a la educación y a los medios de comunicación como formas básicas de montaje de dispositivos. El más importante está relacionado a la educación pero no como enseñanza en el sentido vertical de la relación maestro docente, sino con modelos de enseñanza - aprendizaje desde perspectivas democráticas teorizados por autores como Paulo Freire. Estos modelos se basan en la participación y el respeto por la autonomía y están relacionados a los conceptos de investigación acción participativa, temas retomados y analizados por otros autores. José Luis Rebellato en "Ética de la autonomía" propone una visión ética en el sentido de su

título, acerca de los procesos de enseñanza - aprendizaje, donde los sujetos son actores activos de los mismos.

Dice Rebellato en su libro:

"La participación, en tanto modalidades de formar, tener y tomar parte en los asuntos de la cotidianidad, constituyen dimensiones fundamentales de toda comunidad, y por tanto pre-existen al arribo de los programas y los profesionales que pretenden impulsar acciones participativas" ... "Desde el modelo ético de la autonomía, como paradigma ético para fundamentar las prácticas sociales transformadoras, el reconocimiento de las condiciones de participación existente, su estudio reflexivo y comprensión, son factores fundamentales para desarrollar acciones que favorezcan el protagonismo y el desarrollo de las potencialidades de los sujetos."

Este tipo de formas estratégicas de prevención, pueden desarrollarse en ámbitos de educación formal y no formal. A este respecto pueden encontrarse en detalle los conceptos a los que refiero y adhiero en un manual elaborado por el IIN, "Manual regional de Educación preventiva participativa para jóvenes y padres" con segunda edición en 1996.

En la línea de pensamiento que orienta este trabajo, estos tres aspectos tratados se relacionan entre sí, no sólo en la coincidencia de momentos en el tiempo, sino que son partes de un proceso más amplio de transformaciones de la subjetividad como se trató anteriormente.

Como tema de la monografía de finalización de la Especialización que antecede a esta Maestría, estas transformaciones como proceso histórico, cultural y económico me llevaron a proponer como hipótesis de trabajo que "las adicciones son una forma de control social". Esta hipótesis estaba referida a que pueden rastrearse a lo largo del proceso de las sociedades latinoamericanas un antes y un después de las dictaduras cuyos efectos producen y reproducen las condiciones de existencia tanto del sujeto adicto como del fenómeno de las adicciones. Este fenómeno permite avalar una forma más de exclusión social o des - existencia social. De forma similar, la des - existencia, también se produjo tanto a partir del fenómeno del desempleo en los últimos años como a partir de las desapariciones durante las dictaduras. Exponía que esto responde a lógicas estructuradas a las que podemos llamar "control social". Estas formulaciones se sustentaron en estudios de varios autores, publicados en la Revista Argentina de Psicología de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (1987). Otros autores como Aguiar, E. (2004), Szyniak, D. (2004) y Vásquez Rivera, C. (2004) relacionaron los efectos de las dictaduras en la subjetividad social. Autores como Ana M^a. Araújo (2002) trabajaron los efectos del desempleo en las transformaciones de la subjetividad y tanto Najmanovich, D. (2004) como Lewkowicz, I

(2001) ³⁵ por ejemplo, plantean la relación de las formas de la subjetividad social con las adicciones. ³⁶

Aparece la necesidad de la figura de la des - existencia por desaparición o exclusión del ejercicio ciudadano para cumplir el proceso dictatorial y también como figura de exclusión a los adictos y desempleados para sustentar las formas de relación social producto de las economías del mercado liberal respondientes al paradigma de la globalización. En el primer periodo el excluido del mercado de consumo por haber quedado atrapado en la estructura de la adicción, permite la permanencia de la cultura del consumo capaz de sancionar a quien no respete sus reglas . En este sentido planteaba que la supuesta liberalidad del mercado, en realidad contiene un conjunto de reglas propias que traducen subjetividades en formas de control social.

En el segundo período la figura del des - existente social por desempleo, ha contribuido a menoscabar la figura del ciudadano. Las formas de exclusión social que inciden o parten de la exclusión en materia de derechos, contribuyen al menoscabo de la democracia.

Uno de los autores manejados A. Mattelart (2003), ³⁷ plantea que el paradigma de la globalización entre otros riesgos, contribuye a diluir la cultura en función de la creación de la "aldea global" producto de la desregulación del mercado y de los medios de comunicación. En el trabajo monográfico mencionado, extrapolé estas ideas al fenómeno de las adicciones como producto de las transformaciones de la subjetividad y en este sentido quedan comprometidas las nociones de ciudadano y democracia basadas en el ejercicio de la autonomía, y de los derechos. Una de las formas de resistencia a la dilución del concepto de ciudadano y su accionar cuyo resultado es la democracia, es el "empoderamiento" del ciudadano cuya concepción se basa en la participación. Este se asocia a las posibilidades de regulación por parte de la sociedad civil basada en políticas públicas coherentes que produzcan entre otros dos efectos destacables. Uno, que en la democracia participativa, el poder también esté en el ciudadano y no depositado ampliamente en los gobernantes que interpreten las necesidades y el interés público desde su estatuto de supuesto saber - poder. Esto también deriva en la reflexión acerca del significado de las políticas y en este caso de las PP. no asimiladas a los gobernantes y sus períodos de gobierno. Sí al Estado como forma institucional democrática que va más allá de quienes son sus representantes momentáneos. El segundo efecto es que reconociendo a los medios de comunicación como ámbitos de ejercicio del poder ciudadano, y por ello como forma de construcción y acción de la democracia, son fundamentales para el ejercicio de la libre expresión y acceso a la información, educación y expresión de la cultura.

³⁵ En boletín Optar. N° 37.

³⁶ Autores convenientemente citados en bibliografía.

³⁷ En "Geopolítica de la cultura". Ver bibliografía.

Este tipo de reflexiones ya en aquel entonces, las hice extensivas a otros derechos, como el derecho a la salud, al bienestar y a la condición de igualdad y de opinión, contrapuestos a la exclusión, a la impunidad, a la des - existencia social que no son más que formas de discriminación y autoritarismo. Formas autoritarias de ejercicio de poder de diferente apariencia a los ejercidos en las dictaduras pero de efectos similares. Esto es detrimento de la condición de ciudadano, impunidad en la violación de los derechos humanos y por ende detrimento en la calidad de las estructuras democráticas.

Pueden encontrarse entonces a lo largo del proceso histórico que he detallado condiciones que siguen la línea de diluir las formas democráticas y los pactos sociales asociados y otras condiciones que permitirían un amplio desarrollo de las mismas. Esto propone reflexionar en el sentido de la significación y alcance de los cambios paradigmáticos propuestos por la forma de pensamiento desde la visión de derechos.

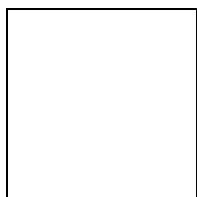
La experiencia de Brasil en materia de los derechos de los niños y adolescentes y de los planteamientos de E. García Méndez (2004) plantea que la educación es un pilar básico para retomar el poder ciudadano. También en lo que refiere a los derechos de niños y adolescentes puede explicitarse un proceso particular para América Latina. En este sentido, pueden identificarse dos grandes etapas de reformas jurídicas en esta materia. Una primera etapa, de 1919 a 1939, que introduce la especificidad del derecho de menores y crea un nuevo tipo de institucionalidad: la justicia de menores. Una segunda etapa, de la cual el autor mencionado da cuenta en su libro, comienza en 1990 y continuando abierta y en evolución hasta nuestros días. Luego de esa primer etapa del proceso de reformas, desde 1940 a 1990, ha habido pocos cambios jurídicos considerados además como intrascendentes.

Pero como se mencionó, el proceso de cambio jurídico y social producido en Brasil en 1990 es una experiencia trascendente, en donde confluyen tres coordenadas fundamentales: infancia, ley y democracia.

De palabras de E. García Méndez (2004):

" ... la experiencia demuestra que los diversos problemas de la infancia sólo pueden ser reconstruidos en una clave distinta a la "compasión-represión" cuando se interceptan con el tema de la ley y el tema de la democracia". "Esto significa un rechazo rotundo a considerar los temas de la infancia desde cualquier perspectiva fragmentaria y sobre todo corporativista. La nueva relación infancia-ley, implica una profunda revaloración crítica del sentido y naturaleza del vínculo entre la condición jurídica y la condición material de la infancia".

Este autor plantea las situaciones paradójales en las cuales hemos quedado atrapados y atribuye este efecto a que existe una insistencia a la que llama de "sustancialismo" a querer que las leyes sean un fiel reflejo de la realidad. En este sentido detalla claramente los efectos perniciosos a los que podemos asistir, como por ejemplo restituir los derechos de asistencia al niño trabajador. Esto termina legitimando la idea del trabajo infantil, echando por tierra el interés superior del niño. Se hace imprescindible entonces, comprender que un cambio de paradigma es un cambio de perspectiva y de forma de pensamiento.



Bibliografía -

Publicaciones

- ADORNA. C. y autores varios. (1998, diciembre). "La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño: visiones y perspectivas" Actas del seminario, Bogotá. UNICEF.
- AGUIAR, E. (2004, enero). "Efectos psicológicos de la represión política en el contexto social Argentino". En: www.saludmental/efectosdelarepresionpolitica.htm
- ARAÚJO, ANA M^a. (2002, noviembre). "Impactos del desempleo. Transformaciones en la subjetividad". Argos Edición Alternativa. Montevideo - Uruguay.
- AYLWIN, J. (2004, noviembre). "Derechos Humanos: Los desafíos para un nuevo contexto" En: www.iin.org.uy
- BARATTA. A. "Infancia y Democracia" (No se dispone de año de edición). Material suministrado por el Prof. Piero Solari. (2004).
- BERNARTE, B. (2004, enero). "La globalización de la comunicación: la exaltación de la cultura del intercambio". En www.monografias.com
- CAJIAO. F. y autores varios. (1998, diciembre). "La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño: visiones y perspectivas" Actas del seminario, Bogotá. UNICEF.
- CROWLEY. P. y autores varios. (1998, diciembre). "La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño: visiones y perspectivas" Actas del seminario, Bogotá. UNICEF.
- FREIRE, P. (2002, agosto). "Pedagogía de la esperanza" Siglo veintiuno editores Argentina. Capital Federal - Argentina.
- GARCÍA MENDEZ, E. (2004, noviembre). "Infancia, Ley y democracia: Una cuestión de justicia" En: www.Revista15.htm.com

- GROSMAN, C. (no aparece año) En: "Los derechos del niño en la familia" Cap. I. El interés superior del niño. Material del seminario del Prof. Piero Solari.
- JND. (2003, setiembre). DROGAS: más información menos riesgos. Edita Junta Nacional de Drogas. Presidencia de la República.
- MATTELART, A (2003, octubre). Presentación del autor y del libro: "Geopolítica de la cultura" Ediciones Trilce, Montevideo, 2002), en www.espectador.com/enperspectiva/paginaprincipal.htm (2004, enero).
- MATTELART, A (2004, enero). "El espectro multinacional". En Glocal. Revista electrónica en: www.glocal/globalizacioneoliberalismo.htm
- MATTELART, A. y COTELO, E. Entrevista. (2003, octubre) "La desregulación empobrece a la comunicación y al mundo". En: www.espectador.com (2004, enero).
- NAJMANOVICH, D. (2004, febrero). "Pensar la subjetividad" En www.campogrupal.com/textos.html
- REBELLATO, J.L. y GIMÉNEZ, L. (1997, noviembre). "Ética de la autonomía" Editorial roca Viva. Montevideo - Uruguay.
- SZYNIAK, D. (2004, febrero). "Los duelos en el cuerpo". En www.campogrupal.com/textos.html
- VÁSQUEZ RIVERA, C. (2004, enero). "Los mitos en la terapia de familia". En www.campogrupal.com/textos.html

Materiales del suministrados por IIN - ClaeH

- Boletín Foro 37. Alcoholismo y otras Farmacodependencias. Publicación periódica de Optar. (2003).
- Material del seminario AEE01. Introductorio. Instituto Interamericano del Niño. (2003)
- Materiales suministrados por la Profesora Mg. Blanca Pérez Morgan para el módulo.
- Texto de la Declaración de los Derechos del Niño. 1989.

Revistas

- Revista Argentina de Psicología. Publicación de la asociación de Psicólogos de Buenos Aires. Año XVIII - N° 38. (1987, diciembre). Edigraf S.A. Buenos Aires - Argentina.
- Revista electrónica Alainet. Año XXVI, II época. N° 353. (2002, mayo). En: www.alainet.org